

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	------

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informando que la parte demandante solicita se requiera a SALUD TOTAL EPS S.A. para que informe los datos de notificación de la parte demandada, toda vez que el citatorio para notificación personal fue devuelto por la empresa transportadora ENVIA por la causal “coordinar entrega”.

Las entidades se pronunciaron sobre la efectividad de las medidas cautelares.

En la fecha, **16 DE MAYO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

Manizales, Caldas, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS FAMILIARES NIT 901.184.773-2
DEMANDADO: MARIA RUBY GONZÁLEZ MURIEL C.C. 30.308.836
RADICADO: 170014003010-2023-00027-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se incorpora al expediente y pone en conocimiento de la parte interesada la respuesta de COLPENSIONES respecto de la medida cautelar decretada.

Por su parte, se advierte que la solicitud elevada por la parte actora resulta procedente a efectos de darle impulso al proceso, y en consecuencia, se dispone **REQUERIR** a la entidad **SALUD TOTAL EPS S.A.** a efectos de que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente providencia, le allegue al Despacho la información relativa a la dirección de notificaciones registrada en su base de datos respecto de **MARIA RUBY GONZÁLEZ MURIEL C.C. 30.308.836**, **previniéndola de informar lo pertinente so pena de incurrir en multa de hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes** conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso.

Líbrese por Secretaría los oficios de rigor.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 079 el 17 de mayo de 2023
Secretaría

Firmado Por:
Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a87c14bd47ee8166526f1ddf7058555fb2ee61a404c558b900c9b16ff6d8a64d**

Documento generado en 16/05/2023 11:19:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>